

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 8 reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, se elabora el presente documento para Consulta Pública a través del portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

Las cuestiones sobre las que podrán aportarse opiniones, sugerencias respecto de la presente iniciativa serán las siguientes:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Esta iniciativa pretende modificar la Ordenanza Fiscal Nº 8 adaptándola a las nuevas regulaciones de carácter superior no contempladas en la ordenanza en vigor y actualizando las tasas por actividad en lo referente a la ratio por m2 sobre el que se calcula la base imponible. Así mismo y dada la necesidad de favorecer el incremento del comercio local y la creación de empleo en el municipio, se pretende introducir algunas bonificaciones fiscales en cuanto a la implantación de nuevas actividades.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

En la actualidad se evidencia la necesidad de una modificación y actualización de esta Ordenanza que ha de adaptarse a las nuevas disposiciones normativas así como evitar la brecha considerable que existe en las tasas de actividad en cuanto al ratio por m2 sobre el que se calcula la base imponible. Se pretende también introducir algunas bonificaciones fiscales en cuanto a la implantación de nuevas actividades con el objetivo de beneficiar el incremento del comercio local y la dinamización de la economía y del empleo local.

c) Los objetivos de la norma.

La finalidad de la modificación de esta Ordenanza no será meramente recaudatoria ya que de hecho se observa la posibilidad de realizar una bonificación fiscal en la implantación de nuevas actividades. En cualquier caso, se pretende modificar las tasas existentes para llevar a cabo una adaptación de los tributos a la realidad actual así como modificar la Ordenanza para actualizarla a las nuevas regulaciones de carácter superior no contempladas en la ordenanza en vigor.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Número 8 reguladora de la tasa por apertura de establecimientos se presenta como un cauce adecuado para alcanzar los objetivos perseguidos frente a la alternativa de considerar suficiente su texto actual, o su derogación.

CONCLUSIÓN. –

Se hace público el presente documento en momento previo a la redacción de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 8 reguladora de la tasa por apertura de establecimientos para poder efectuar una CONSULTA PÚBLICA en el portal web de la Administración competente en





la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organización más representativas potencialmente afectados por la futura norma por plazo de VEINTE días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal, a través de los siguientes medios:

En el Registro del Ayuntamiento de Cártama, sito en Calle Juan Carlos I, nº 62, y de la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, sito en Calle Bruselas, nº 20, o a través de la Sede Electrónica en la web municipal www.cartama.es, Sede Electrónica.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica.
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
(Por Decreto núm. 2020-2734 de 21 de julio de 2020)
Antonio José García de la Rosa



Cód. Validación: 59FESATMCSPPWQ9JHYPDAN79M2 | Verificación: <https://cartama.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2